

RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-25-5-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”*;
- Que el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos actuarán en forma protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”*;
- Que el inciso segundo del artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes”*;
- Que el inciso tercero del artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las consejeras y consejeros serán elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto cada cuatro años coincidiendo con las elecciones a las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados. El régimen de sus elecciones estará contemplado en ley orgánica que regule su organización y funcionamiento”*;
- Que el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como función del Consejo Nacional Electoral: *“Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia”*;

- Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que: “(...) *El Consejo Nacional Electoral organizará el proceso de recepción de postulaciones, verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades para la elección de consejeras y consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)*”;
- Que el artículo innumerado a continuación del artículo 35 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que todo el proceso electoral deberá estar acompañado al menos de una veeduría nacional y una internacional, las mismas que deberán contar con amplia experiencia en participación ciudadana;
- Que el segundo artículo innumerado a continuación del artículo 35 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: “*El Consejo Nacional Electoral reglamentará los aspectos que sean necesarios para la ejecución del régimen electoral contenidos en esa Ley, que incluirá, entre otros aspectos, plazos, procedimientos y participación de los ecuatorianos en el exterior (...)*”;
- Que el numeral 23 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral organizar y conducir la verificación de requisitos con postulación, veeduría e impugnación para definir la lista de las candidatas y candidatos, y organizar las correspondientes elecciones a consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que mediante resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el “*Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas a Consejeras y Consejeros que Integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*”. Reformado mediante resolución **PLE-CNE-1-23-5-2022** de 23 de mayo de 2022;
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT** de 5 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: Aprobar el inicio del periodo electoral y declarar el inicio del proceso electoral, en el que se elegirán prefectos o prefectas, vice prefectos o vice prefectas provinciales; alcaldesas y alcaldes distritales y municipales; concejalas y concejales distritales y municipales; vocales de las Juntas Parroquiales Rurales; y, las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el periodo 2023-2027;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-7-2-2022-EXT** de 7 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo Único.** - *Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación*

Ciudadana y Control Social 2023 (...); el mismo que fue modificado con resoluciones **PLE-CNE-2-14-2-2022** de 14 de febrero de 2022 y **PLE-CNE-10-21-2-2022** de 21 de febrero de 2022;

- Que mediante resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral **PLE-CNE-1-2-3-2022-ORD-12** de 2 de marzo de 2022, se resuelve: *“Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; (...) para las “Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”;*
- Que mediante resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral **PLE-CNE-3-3-5-2022** de 3 de mayo de 2022, se resuelve: *“Aprobar el texto de la **CONVOCATORIA** para la conformación de veedurías del proceso de selección de las candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”;*
- Que mediante resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral **PLE-CNE-2-22-5-2022** de 22 de mayo de 2022, se resuelve: *“Aprobar el Informe de Verificación de requisitos e inhabilidades para conformar la veeduría del proceso de recepción de postulaciones y verificación de requisitos para candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;*
- Que con memorando Nro. CNE-DNRICOE-2022-0307-M de 24 de mayo de 2022, la Directora Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, adjunto el *“Informe de inicio de veeduría para el proceso de recepción de postulaciones y verificación de requisitos para las candidatas y candidatos a consejeras y consejeros que integrarán el consejo de participación ciudadana y control social”;*
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 034-PLE-CNE-2022**; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- Iniciar la Veeduría para el proceso de elección de consejeras y consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, siendo su objeto **“ACOMPañAR LA RECEPCIÓN DE POSTULACIONES, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS E IMPUGNACIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL**

SOCIAL”, con ámbito nacional, conformada con sesenta y un (61) veedoras y veedores aprobados por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, finalizando el plazo de ejecución de sus labores el último día de la etapa de impugnaciones conforme al calendario electoral aprobado, conforme al siguiente detalle:

CONFORMACIÓN DE VEEDURÍA		
Nombres	Apellidos	Cédula
WILSON ANDRES	LOZANO HARO	0604208280
SANTIAGO FERNANDO	MENA PASQUEL	1715961775
CARLOS FERNANDO	VELOZ NAVARRETE	0601422686
JORDAN GEOVANNY	ALCIVAR GONZALEZ	0804449593
VICTOR CAMILO	ARAUJO MERINO	1718345869
DIEGO GUSTAVO	BELTRÁN VINUEZA	1717466039
MARIANA DE JESUS	BENAVIDES SALCEDO	1715970388
FELIPE	BENITEZ YANOUC	1714091731
WILLIAM JACOBO	CANTOS AYORA	0302353354
ALEXANDRA ANDREA	CASTILLO CAMPOVERDE	1714339403
CHRISTIAN GABRIEL	CAZAÑAS GORDON	1804623088
HOLGER PAUL	CORDOVA VINUEZA	1714835905
STEPHANIE ANTONELLA	DÁVILA LEÓN	0201933017
JOSE IBAN	ESPIN ESPIN	1712407426
MARIA ANTONIETA	ESTEVEZ TREJO	1710863885
MARÍA BELÉN	ESTRELLA LUNA	1725614315
RITA DEL CARMEN	GARCIA ZAMBRANO	1303932155
GUSTAVO ROLANDO	GRANJA MALDONADO	1718453762
ANDREA DANIELLE	GUERRERO DIMITRAKIS	1725392086
DANNA MELISSA	GUERRERO TORRES	1207960368
ISAAC MARTIN	HERRERA ALMEIDA	1003912472
DENISSE ELIZABETH	LINCANGO LOACHAMIN	1716588882
DIANA KARINA	LOACHAMIN CRUZ	1721598108
JORGE WASHINGTON	LÓPEZ AMAYA	0909467151
ANDY STEVEN	LOPEZ CAJAS	0928327048
BEATRIZ MARIZOL	LUNA RUEDA	0702218165
PEDRO VICENTE	MALDONADO ARMAS	1703679629
GLENN RENE	MANTEROLA PAREDES	1803142783
ANDREA REGINA	MANTILLA SERRANO	1710199603
RICHARD NELSON	MEJÍA CAMPOVERDE	0914495072
ANA BELEN	MOLINA NEGRETE	1805113667
JOYCE TAMARA	MOLINEROS CUEVA	1501303398
ANTHONY RICARDO	MORA ALVAREZ	0202013025
ZEUS IVAN	MORAN LINO	1350191654

FAUSTO ALEJANDRO	MORENO CHOUD	1716828577
JOSEPH ANDRES	OBANDO ARAQUE	1726565714
CARLA SALOME	ORTIZ ALMEIDA	1724213457
JOSÉ GABRIEL	PAEZ CASTELO	1711535904
ANGIE DENISSE	PAEZ MORALES	1725075947
JOSELYN ANDREA	PALACIOS FUENTES	1205040403
SAMANTHA ANAHI	PAREDES PEÑAHERRERA	1724696834
CAMILA ANAHY	PAZMIÑO SILVA	1720926615
TATIANA FERNANDA	PINCAY PEREZ	1718152869
MARIA GLADYS	POMA TARIS	0201758406
ANDREA FERNANDA	POZO OJEDA	1716074354
HUGO DAVID	PROAÑO GOMEZ DE LA TORRE	0931724751
DEISY VALERIA	QUEVEDO AMAY	1104120710
MARIA EMILIA	RAMOS POZO	1727200618
ESTEFANÍA CAROLINA	REALPE SANTOS	1718020637
VALERIA FERNANDA	ROJAS ZAMBRANO	0926899485
XIMENA NARCIZA	SÁNCHEZ MONTENEGRO	0400606430
DIEGO ABELARDO	SARABIA GUEVARA	1600454845
GASTON ANTONIO	SELLAN NAULA	0930379771
CARLOS SAMUEL	TITUAÑA DIAZ	1720530888
JENNY MIRELLA	TORRES MARTINEZ	1203849581
JEONATHAN STALIN	UILLAWARIN MEDINA	1722178637
PABLO ANDRÉS	VALLEJO MANTILLA	1722164769
JORGE JALIL	VERA MENDOZA	1203775372
RONAL ALEXANDER	VILLAMARIN MOLINA	1754149886
JORGE ALEJANDRO	VILLAVICENCIO SANTA	1302180524
ANDRES FRANCISCO	ZARUMA LUNA	1720175627

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral presenten al Pleno del Consejo Nacional Electoral, el informe que permita la inclusión en la Veeduría de quienes hayan solicitado una nueva verificación, cumplan los requisitos pertinentes y demuestren no estar inmersos en inhabilidades.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral la notificación de la resolución de inicio de veeduría y los integrantes de la misma; y, su publicación en la cartelera del Consejo Nacional Electoral, en la cartelera de las Delegaciones Provinciales Electorales; y, en la página web institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral realice la acreditación con la



suscripción y entrega de credenciales a las y los veedores; y, lleve a cabo la capacitación inicial.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales; a las veedoras y veedores para el Concurso del CPCCS; con el *“Informe de inicio de veeduría para el proceso de recepción de postulaciones y verificación de requisitos para las candidatas y candidatos a consejeras y consejeros que integrarán el consejo de participación ciudadana y control social”*, en el correo electrónico correspondiente, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 034-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL